

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 515/2020

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente: "El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente."

Que, El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Que, El Art. 78 (Sustituido por el Art. 60 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece lo siguiente: "Para efectos de esta Ley, se entiende por: c) Ayudas económicas.- Es una subvención de carácter excepcional no reembolsable, otorgada por el ente rector de la política pública de educación superior, las instituciones de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos internacionales o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, para cubrir rubros específicos inherentes a estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.

El órgano rector de la política pública de educación superior establecerá, a través del reglamento correspondiente, los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de ayudas económicas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación.

En cualquier caso, las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la ayuda económica."

Que, el Art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático."

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 515/2020

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación."

Que, el Art. 27 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "que la obtención de doctorado (PhD o su equivalente) para el ejercicio de la docencia, es un requisito para ser profesor titular principal y que éste deberá ser obtenido en universidades que consten en el listado que emite la SENESCYT."

Que, el Art. 28 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que, "para garantizar el derecho de los profesores e investigadores de acceder a la formación y capacitación, las instituciones de educación superior establecerán en sus presupuestos anuales al menos el uno por ciento (1%) para el cumplimiento de este fin y que dicha información deberá ser remitida anualmente a la SENESCYT."

Que, el Art. 115 del Código Orgánico de Finanzas Publicas establece: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria."

Que, el artículo 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su parte pertinente señala: "A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:(...) 5. Los programas posdoctorales.... Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional."

Que, el artículo 91 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, señala: "El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 515/2020

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 – 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal m del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone: "Designar comisiones asesoras permanentes y/u ocasionales; y, recibir y aprobar sus informes."

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Deberes y atribuciones del Consejo Universitario: bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, el Art 7 del Reglamento para garantizar el perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Del Plan de Perfeccionamiento Académico de carácter plurianual y los Planes de Desarrollo Individual del Profesor que tienen carácter anual.- El plan de perfeccionamiento académico de carácter plurianual, será elaborado y/o actualizado por la comisión técnica permanente designada por el consejo universitario, misma que también estará a cargo del seguimiento y control.

Los planes de desarrollo individual docente, serán elaborado y/o actualizado por las coordinaciones de carrera, bajo los lineamientos emitidos por la Dirección Académica. El seguimiento y control corresponderá al subdecanato de la respectiva facultad.

El plazo máximo de presentación y aprobación del plan plurianual y de los planes de desarrollo individual docente será hasta junio de cada año fiscal anterior al año de ejecución.

Excepcionalmente estos plazos se podrán extender por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado."

Que, el Art 8 del Reglamento para garantizar el perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Del Plan Anual de Becas y Ayudas Económicas para Estudios Doctorales y Posdoctorales. - El Plan Anual de Becas y Ayudas Económicas para Estudios Doctorales y Posdoctorales, será elaborado de conformidad con los literales a) y b) del Art. 4 del presente reglamento, por la Comisión Técnica Permanente designada por el Consejo Universitario, misma que también estará a cargo receptar, valorar y analizar las solicitudes de becas y ayudas económicas, observando el cumplimiento de requisitos. El plazo máximo de presentación y aprobación del plan será hasta junio de cada año fiscal anterior al año de ejecución, por lo que las solicitudes de becas y ayudas económicas deberán presentarse hasta el quince de mayo para calificación de la Comisión Técnica Permanente."

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM

Página 3 | 12



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 515/2020

Que, el Art 12 del Reglamento para garantizar el perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Beneficiarios de Becas y Ayudas Económicas.- Según el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, respecto de las Facilidades para el perfeccionamiento académico; el personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.), a la obtención de una beca, ayuda económica, o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria."

Que, el Art 13 del Reglamento para garantizar el perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, establece: "Tipos de Becas y Ayudas Económicas. - Para efectos de garantizar el cumplimiento de los planes citados en el presente reglamento para garantizar el perfeccionamiento académico, la institución pone a disposición, entre sus tipos de apoyo institucional, la opción de acceso a becas y ayudas económicas; las mismas que se clasifican según el siguiente detalle:

De las becas

- a) Beca total o parcial para la obtención del grado de doctorado o PhD.
- b) Beca total o parcial para la obtención de un grado posdoctoral
- c) Beca total o parcial para financiar Cursos de Capacitación en general, que sean ejecutados en el marco del plan de perfeccionamiento académico.
- d) Beca total o parcial para financiar la participación en eventos académicos y/o científicos, de conformidad con la programación de los proyectos de investigación y vinculación vigentes."

Que, el Art 14 del Reglamento para garantizar el perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, establece: "De los Montos de las Becas. - Los montos en el caso de becas, serán asignados por parte del Consejo Universitario, a cada beneficiario, tomando en consideración:

- a) Tabla Anual Referencial de Montos de Becas, misma que será elaborada por una Comisión Técnica designada
- b) La posibilidad de elegir entre financiamiento parcial o total.
- c) Criterio de priorización aplicado por el Consejo Universitario, conforme lo establezca el instructivo que oriente sobre los pasos a seguir para la formulación y aprobación del Plan Anual de Becas y Ayudas Económicas para Estudios Doctorales y Posdoctorales."

Que, el Art 21 del Reglamento para garantizar el perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, establece: "FIRMA DEL CONVENIO. - Para el caso de beneficiarios de apoyos institucionales que impliquen, becas, ayudas económicas o licencias con remuneración, deberán suscribir junto con su garante el Convenio de Financiamiento con la UTMACH, en el cual se definan los derechos y obligaciones de las partes.

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 515/2020

El Convenio de Financiamiento deberá contener de manera clara y precisa, como mínimo las disposiciones referentes a: objeto y naturaleza del convenio, definición del programa de estudios financiados, monto total de la Beca o Ayuda Económica, cronograma de desembolsos, plazo, periodo de compensación, régimen de derechos y obligaciones de las partes, causales y procedimientos de terminación, garantía (letra de cambio) y sus condiciones, sanciones, mecanismos de solución de controversias, cláusulas: modificatorias, ampliatorias y las demás esenciales que aseguren el cumplimiento del convenio y la salvaguardia de los intereses de la UTMACH.

La suscripción del Convenio de Financiamiento deberá realizarse en la Procuraduría General de la UTMACH, en el plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de adjudicación, tiempo tras el cual, de no firmarse, la Beca o Ayuda Económica quedará automáticamente insubsistente, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la UTMACH. La suscripción del convenio de financiamiento constituye el documento habilitante para efectuar el desembolso."

Que, el Art 23 del Reglamento para garantizar el perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la Universidad Técnica de Machala, establece: "SEGUIMIENTO ACADÉMICO, FINANCIERO Y CONVENCIONAL. - La UTMACH, a través del Vicerrectorado Académico llevará a cabo el seguimiento académico respecto de la permanencia y cumplimiento del programa de estudios financiado.

Así mismo, la Procuraduría General, la Unidad de Administración del Talento Humano y el Departamento Financiero brindarán apoyo permanente en el seguimiento convencional y financiero, según sus competencias, en calidad de asesores."

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

Que, mediante resolución N° 200/2020 el Consejo Universitario en sesión realizada el 13 de marzo de 2020, en el artículo 2 resolvió:

"ARTÍCULO 2.- INCLUIR EN LA COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS A LOS SIGUIENTES INTEGRANTES O SUS DELEGADOS:

UNIVERSITAS > DRA. A
MAGISTRORUM
PRESIDIRÁ

- > DRA. AMARILIS BORJA HERRERA VICERRECTORA ACADÉMICA, QUIEN LA PRESIDIRÁ
- ET SCHOLARIUM DR. JHONNY PÉREZ RODRÍGUEZ VICERRECTOR ADMINISTRATIVO.

Página 5 | 12



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 515/2020

- CENTRO DE INVESTIGACIÓN
- > DIRECCIÓN FINANCIERA
- > DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
- PROCURADURÍA GENERAL; Y,
- ➤ ABG. DARWIN QUINCHE COMO REPRESENTANTE DEL COGOBIERNO."

Que, mediante resolución 456/2020, el Consejo Universitario en sesión realizada el 30 de septiembre de 2020, en su artículo 2, resolvió:

"ARTÍCULO 2.- EXPEDIR Y APROBAR EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PLAN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS 2020, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN."

Que, mediante resolución 503/2020, el Consejo Universitario en sesión realizada el 28 de octubre de 2020, en su artículo 2, resolvió:

"ARTÍCULO 2.- APROBAR LA REFORMA AL ARTÍCULO 3 DEL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, DE LA SIGUIENTE FORMA:

En el artículo 3

En el segundo párrafo, después de la palabra Institución, eliminar el siguiente texto: "y el documento de constancia de que la Universidad donde cursa su programa doctoral está reconocida por la SENESCYT.'

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA CONTENIDO EN EL INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA; POR LO QUE EN EL CUARTO ÍTEM "ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE PETICIONES", EN LA COLUMNA UBICACIÓN SE INCREMENTAN 3 DÍAS TERMINO, PARA QUE LA COMISIÓN REALICE ESA ACTIVIDAD."

Que, mediante oficio N° UTMACH-DF-2020-478-OF de fecha 09 de noviembre de 2020, suscrito por la Ing. Mariela Espinoza Torres Directora Financiera el mismo que contiene la disponibilidad presupuestaria.

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-CTP-PBAE-2020-13-OF de fecha 10 de noviembre de 2020, el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez Vicerrector Administrativo, Presidente de la Comisión, y los miembros señores: Econ. Mayiya González Illescas, Delegada del Vicerrectorado Académico, Abg. Ruth Moscoso Parra Procuradora General, Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, Ing. Mariela Espinoza torres Directora Financiera, Econ. Luis Brito Gaona, Director de Investigación y Abg. Darwin Quinche Labanda Representante de Cogobierno, remiten oficio que indica:

Página 6 | 12



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad, Pertinencia y Calidez CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 515/2020

"Mediante Resolución No. 200/2020 adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria del 04 de mayo del 2020, se conforma la Comisión Técnica Permanente para la elaboración del Plan de Becas y Ayudas Económicas para estudios Doctorales y Posdoctorales de la Universidad Técnica de Machala, misma que el suscrito preside.

Mediante resoluciones No. 371/2020 de agosto 19 de 2020 y 420/2020 de septiembre 07 de 2020, en su orden, el Consejo Universitario reforma el REGLAMENTO PARA GARANTIZAR EL PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO DE LOS PROFESORES E INVESTIGADORES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

El Reglamento para garantizar el perfeccionamiento académico de los profesores e investigadores de la UTMACH, en su disposición transitoria segunda del expresa "En el año 2020, para el establecimiento de los montos que se adjudicarán a los beneficiarios del Plan de Becas y Ayudas Económicas 2020, se considerarán los rangos contemplados en la última Tabla Anual Referencial de Montos de Becas presentado por la Comisión Técnica y que posteriormente, aprobó el Consejo Universitario", por tanto, se considerará la Tabla anual referencial de montos de becas aprobado mediante resolución No. 769/2018, adoptada por Consejo Universitario, en sesión ordinaria del 27 de noviembre de 2018.

En este contexto, adjunto a la presente dígnese encontrar el PLAN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DOCTORALES 2020, para que a través de su digno intermedio sea presentado ante Consejo Universitario, para su trámite y aprobación respectiva."

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y conforme se encuentra establecido en el art. 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH, analizada la petición presentada y considerando la explicación realizada por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Comisión y tomando en consideración el monto de la ayuda, y de acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-CTP-PBAE-2020-13-OF QUE CONTIENE EL INFORME TÉCNICO FINAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA PERMANENTE PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA ESTUDIOS DOCTORALES Y POSDOCTORALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, MAGISTRORUM CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PRESENTE ET SCHOLARIUM RESOLUCIÓN.

Página 7 | 12



RESOLUCIÓN No. 515/2020

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL LISTADO DE LOS DOCENTES TITULARES QUE CUENTAN CON EL CRITERIO FAVORABLE DE LA COMISIÓN PARA RECIBIR UNA BECA ECONÓMICA PARA ESTUDIOS DOCTORALES, EN LAS CONDICIONES Y FORMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DOCENTE BENEFICIARIO	FACULTAD	PROGRAMA DE DOCTORADO	UNIVERSIDAD EN LA QUE CURSA DOCTORADO	UBICACIÓN DE UNIVERSIDAD	FECHA DE SOLICITUD BECA	DEDICACIÓN DE INGRESO	TITULARIDAD DE INGRESO	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR	TÍTULO DE CUARTO NIVEL: MAESTRÍA	ADMISIÓN Y MATRÍCULA A ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL	HOJA DE VIDA	INFORME UNIDAD ACADÉMICA	INFORME DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN	INFORME DEL CENTRO DE POSGRADO	PROGRAMA DE ESTUDIOS	CERTIFICACIÓN DE CURSOS POR DIR ACADÉMICA	CERTIFICACIÓN U HOMOLOGACIÓN DE CURSOS	DECLARACIÓN JURAMENTADA, MODALIDAD DE ESTUDIOS	MONTO A OTORGAR CONFORME A LA TABLA ANUAL REFERENCIAL DE MONTOS DE BECAS
BEJARANO COPO HOLGER FABRIZZIO	FCE	Doctorado en Ciencias Económicas	ZULIA	LATINOA MERICA	17/12/20 18	TIEMPO COMPLETO	AUXILIAR 1 GRADO 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (TUTELAR)	16.000,00
CAAMAÑO ZAMBRANO ROSA MIRIAN	FCS	Doctorado en Ciencias Pedagógicas	INSTITUTO CENTRAL DE CIENCIAS PEDAGÓGIC AS - CUBA	LATINOA MERICA	13/9/201 9	TIEMPO COMPLETO	AUXILIAR 1 GRADO 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE (SEMIPRE SENCIAL)	16.000,00
CARVAJAL ROMERO HECTOR RAMIRO	FCA	Doctorado en Análisis Económico y Estrategia Empresarial	DE LA CORUÑA ESPAÑA	EUROPA	18/11/20 19	TIEMPO COMPLETO	AUXILIAR 1 GRADO 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE (PRESENC IAL)	18.000,00
FALCONÍ PELÁEZ SANDRA VERÓNICA	FCQ S	Doctorado en Ciencias Médicas	UNIVERSIDA D DE ALMERIA- ESPAÑA	EUROPA	25/11/20 19	TIEMPO COMPLETO	AUXILIAR 1 GRADO 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE (SEMIPRE SENCIAL Y TUTELAR)	18.000,00
GARCÉS QUILAMBAQU I RONALD GABRIEL	FCE	Doctorado Ciencias del Deporte, Educación Física y Actividad Física Saludable	DE LA CORUÑA ESPAÑA	EUROPA	29/10/20 19	TIEMPO COMPLETO	AUXILIAR 1 GRADO 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE (TUTELAR)	18.000,00

RESOLUCIÓN No. 515/2020

JAYA PINEDA IDDAR IVAN	FCE	Doctorado en Ciencias Sociales, Mención Gerencia	ZULIA- VENEZUELA	LATINOA MERICA	30/9/201 9	TIEMPO COMPLETO	AUXILIAR 1 GRADO 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE (SEMIPRE SENCIAL)	16.000,00
LAINES ALVAREZ YOLANDA MARIA	FCE	Doctorado en Ciencias Sociales, Mención Gerencia	ZULIA- VENEZUELA	LATINOA MERICA	18/11/20 19	TIEMPO COMPLETO	AUXILIAR 1 GRADO 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CONSTA EN EL PROGRA MA DE ESTUDIO S	16.000,00
LEÓN SERRANO LADY ANDREA	FCE	Doctorado en Ciencias Económicas	ZULIA- VENEZUELA	LATINOA MERICA	11/3/202 0	TIEMPO COMPLETO	AUXILIAR 1 GRADO 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CONSTA EN EL PROGRA MA DE ESTUDIO S	16.000,00
OLAYA CUM RONNY LEONARDO	FCE	Doctorado en Ciencias Sociales, Mención Gerencia	ZULIA- VENEZUELA	LATINOA MERICA	18/11/20 19	TIEMPO COMPLETO	AUXILIAR 1 GRADO 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CONSTA EN EL PROGRA MA DE ESTUDIO S	16.000,00
RIVERA RIOS ALEX RODRIGO	FCS	Doctorado en Ciencias Pedagógicas	INSTITUTO CENTRAL DE CIENCIAS PEDAGÓGIC AS- CUBA	LATINOA MERICA	13/9/201 9	TIEMPO COMPLETO	AUXILIAR 1 GRADO 1	CUMPLE (FALTA DIGITAL)	CUMPLE	CUMPLE (SEMIPRE SENCIAL)	16.000,00								
ROJAS PRECIADO WILSON JAVIER	FCS	Doctorado en Estadística Multivariante	UNIVERSIDA D DE SALAMANC A-ESPAÑA	EUROPA	16/12/20 19	TIEMPO COMPLETO	AUXILIAR 1 GRADO 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE (PRESENC IAL)	18.000,00
ZAMBRANO CAMPOVERDE JORGE ARMANDO	FCS	Doctorado en Ciencias Pedagógicas	INSTITUTO CENTRAL DE CIENCIAS PEDAGÓGIC AS- CUBA	LATINOA MERICA	13/9/201 9	TIEMPO COMPLETO	AUXILIAR 1 GRADO 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE (SEMIPRE SENCIAL)	16.000,00
ESPINOZA CORREA JESUS ENRIQUE	FIC	Doctorado en Ingeniería Civil	DE LA CORUÑA ESPAÑA	EUROPA	27/8/202 0	TIEMPO COMPLETO	AUXILIAR 1 GRADO 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE (PRESENC IAL)	18.000,00



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 515/2020

POR LO QUE LOS MONTOS SE CANCELARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO A OTORGAR CONFORME TABLA ANUAL REFERENCIAL	VALORES A OTORGAR EN EL 2020	VALORES A OTORGAR EN EL 2021				
BEJARANO COPO HOLGER FABRIZZIO	\$16.000,00	12.219,20	3.780,80				
CAAMAÑO ZAMBRANO ROSA MIRIAN	\$16.000,00	12.219,20	3.780,80				
CARVAJAL ROMERO HECTOR RAMIRO	\$18.000,00	13.746,60	4.253,40				
FALCONÍ PELÁEZ SANDRA VERÓNICA	\$18.000,00	13.746,60	4.253,40				
GARCÉS QUILAMBAQUI RONALD GABRIEL	\$18.000,00	13.746,60	4.253,40				
JAYA PINEDA IDDAR IVAN	\$16.000,00	12.219,20	3.780,80				
LAINES ALVAREZ YOLANDA MARIA	\$16.000,00	12.219,20	3.780,80				
LEÓN SERRANO LADY ANDREA	\$16.000,00	12.219,20	3.780,80				
OLAYA CUM RONNY LEONARDO	\$16.000,00	12.219,20	3.780,80				
RIVERA RIOS ALEX RODRIGO	\$16.000,00	12.219,20	3.780,80				
ROJAS PRECIADO WILSON JAVIER	\$18.000,00	13.746,60	4.253,40				
ZAMBRANO CAMPOVERDE JORGE ARMANDO	\$16.000,00	12.219,20	3.780,80				
ESPINOZA CORREA JESUS ENRIQUE	\$18.000,00	13.746,60	4.253,40				
13	\$ 218.000,00	\$166.486,60	\$51.513,40				

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM

Página 10 | 12



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 515/2020

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN FINANCIERA PROCEDA A ENTREGAR LA BECA ECONÓMICA ASIGNADA A LOS DOCENTES TITULARES QUE CUENTAN CON EL CRITERIO FAVORABLE DE LA COMISIÓN, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA ELABORAR DENTRO DEL TÉRMINO DE 8 DÍAS LOS CONVENIOS DE BECA ECONÓMICA CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN DEL ARTICULO 2 Y QUE ESTOS SEAN SUSCRITOS POR EL MONTO SUGERIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2020; ADEMÁS, ESTABLECER UNA CLÁUSULA ESPECIAL QUE PERMITA GENERAR UNA ADENDA AL CONVENIO POR EL MONTO SUGERIDO POR LA COMISIÓN PARA EL AÑO 2021, DEJANDO CONSTANCIA QUE EL REFERIDO OTORGAMIENTO ESTARÍA CONDICIONADO A LA ASIGNACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 5.- CONMINAR A LAS INSTANCIAS PERTINENTES, INCLUSO A LOS BENEFICIARIOS O ADJUDICATARIOS DE BECAS, QUE SE SUSCRIBAN LOS CONVENIOS EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE 8 DÍAS PARA PODER GARANTIZAR QUE EL PROCESO ADMINISTRATIVO SEA EFECTIVO.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR AL DOCENTE HECTOR IVAN RIVAS CUN CON EL CONTENIDO DE ESTA RESOLUCIÓN Y SUS ANEXOS A FIN DE QUE HAGA EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LOS QUE CONSIDERE ASISTIR.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a Vicerrectorado Administrativo/Presidente de Comisión.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Página 11 | 12



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 515/2020

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a los docentes beneficiarios.

NOVENA.- Notificar la presente resolución al docente Héctor Iván Rivas Cún.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs. SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 12 de poviembre de 2020

Machala, 13 de noviembre de 2020

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs Secretaria General UTMACH.

Página 12 | 12